

# ¿De qué hablamos cuando hablamos de femicidio? Una aproximación<sup>1</sup>

Jara Streuer

Investigadora postdoctoral en la Cátedra de Derecho Penal, Derecho Procesal Penal y Derecho Penal Internacional (Prof. Dr. Moritz Vormbaum) de la Universidad de Münster (Alemania).

Streuer, Jara. (2024). ¿De qué hablamos cuando hablamos de femicidio? Una aproximación. *Revista Electrónica de Criminología*. 06-08. 1-7.

**RESUMEN:** El artículo se ocupa del concepto de femicidio, el cual en los últimos años ha llegado también en Alemania a los espacios mediáticos y al discurso social. Se muestra que la definición y la comprensión del término son inconsistentes y que las definiciones comunes como «muerte de una mujer por razón su género» o «muerte de una mujer porque es mujer» son inexactas y engañosas. En su lugar se propone una definición objetivo-estructural, según la cual los femicidios son muertes de personas de sexo femenino o de personas que son percibidas como mujeres; muertes que encajan en un patrón de violencia misógina. Finalmente, se muestra cómo se puede aprovechar mejor el potencial discursivo del término «femicidio».

**PALABRAS CLAVE:** Femi(ni)cidio, mujer, sexo, género, violencia.

## WHAT DO WE TALK ABOUT WHEN WE TALK ABOUT FEMICIDE? AN APPROACH

**ABSTRACT:** The article deals with the concept of femicide, which in recent years has also found its way into the media and social discourse in Germany. It is shown that the definition and understanding of the term is inconsistent and that common definitions such as 'killing a woman because of her gender' or 'killing a woman because she is a woman' are inaccurate and misleading. Instead, an objective-structural definition is proposed, according to which femicides are deaths of women or people who are perceived to be women; deaths that fit into a pattern of misogynistic violence. Finally, it shows how the discursive potential of the term 'femicide' can be better exploited.

**KEYWORDS:** Femi(ni)cide, woman, sex, gender, violence.

FECHA RECEPCIÓN REC: 18/08/24

FECHA PUBLICACIÓN REC: 20/09/24

AUTOR/A CORRESPONDENCIA: Jara Streuer,  
jara.streuer@uni-muenster.de

<sup>1</sup> Una anterior versión de este trabajo, escrito en alemán (título: «Worüber wir sprechen, wenn wir über Femizide sprechen – eine Annäherung»), se puede encontrar en el libro colectivo titulado *Gender & Crime: Gender Aspects in Criminology and Criminal Justice*, editado por Bartsch et al. (Baden-Baden 2022), pp. 145 y ss. Dicho trabajo ha sido ampliado y actualizado para el texto en español, cuya traducción ha corrido a cargo de Miguel Ángel Cano Paños, Catedrático de Derecho penal y Criminología en la Universidad de Granada.

SUMARIO: 1. *Hablamos sobre feminicidio*; 2. *¿Cómo hablamos sobre femicidio?*; 2.1. *Femicidios como las muertes de parejas íntimas*; 2.2. *Femicidio como muertes de mujeres*; 2.3. *Femicidio como la muerte de mujeres por motivos de género*; 3. *Conclusión: Hablar sobre cómo hablamos de femicidio*.

## 1. Hablamos sobre femicidio

En los últimos años, el concepto de femicidio (*Femizid*) también se ha generalizado de forma acusada en los países de habla alemana. Entretanto ya no sólo se utiliza únicamente en contextos científicos, sino también en contextos sociales: Este se encuentra cada vez con más frecuencia en los medios de comunicación.<sup>2</sup> Desde el año 2020, se utiliza como término técnico para describir la «muerte de una o varias mujeres por razón de su género» en el *Duden*, a saber, el diccionario más conocido de la lengua alemana.<sup>3</sup> Además, el *Bundestag* se ocupó también del término en el año 2021<sup>4</sup>.

La historia del término «femicidio» comenzó hace unos 200 años en el contexto anglosajón. La palabra «*femicide*» se encontró por primera vez en un ensayo satírico de John Corry en el año 1801.<sup>5</sup> Sin embargo, no se refería a matar en el sentido penal, sino más bien a una especie de «muerte social». En el relato, un noble hedonista disuade a una sirvienta ingenua de un estilo de vida basado en la virtud, sobre lo cual señala Corry lo siguiente: «*This species of delinquency may be denominated femicide; for the monster who betrays a credulous virgin and consigns her to infamy, jis in reality a most relentless murderer!*». Es evidente que esta comprensión del femicidio estaba bastante alejada del término actual.

Al poco tiempo, el concepto se difundió como una variante específica de género de la palabra

«*homicide*»: A diferencia del «*homicide*», el «*femicide*» – que etimológicamente se remonta a las palabras latinas «*femina*» (mujer) y «*caedere*» (matar) – venía referido a la muerte de una mujer, independientemente del motivo del hecho o de la relación entre el autor y la víctima.

El año 1976 marcó el nacimiento del término en su acepción más extendida en la actualidad. En el marco del *International Tribunal on Crimes against Women*, un tribunal de la sociedad civil diseñado para crear conciencia sobre la violencia de género contra las mujeres, la socióloga Diana Russell utilizó por vez primera la palabra «*femicide*» como denominación para la muerte de mujeres por motivos de género.<sup>6</sup> Russell es una de las figuras clave en la comprensión actual del término. En los años siguientes modificó repetidamente determinados aspectos de su definición de femicidio y habló, entre otras cosas, de «*the killing of females by males because they are females*»<sup>7</sup> o de «*the killing of one or more females by one or more males because they are female*».<sup>8</sup> Con todo, la comprensión básica del término no se vio afectada por estos cambios.

Sin embargo, el desarrollo del término no fue lineal. Distintos contextos de uso regionales, lingüísticos, sociales y científicos marcaron el concepto. Un avance significativo se produjo por ejemplo en América Latina, donde las activistas feministas utilizaron la forma hispanizada «femicidio» a partir de los años 1980. En el año 1995, Marcela Lagarde y de los Ríos amplió el término insertando la sílaba «ni» y habló por primera vez de «feminicidio». Esta modificación tenía como objetivo proporcionar una designación específica para el contexto de las muertes de mujeres por razones de género en América Latina; contexto que –según Lagarde– venía marcado por la violencia tolerada y apoyada por el Estado, la opresión sistemática y la impunidad<sup>9</sup>. A este respecto señalaba Lagarde lo siguiente:

<sup>2</sup> Sin embargo, las narrativas estereotipadas que culpabilizan a las víctimas siguen estando presentes en los medios que informan sobre la violencia contra las mujeres por razón de su sexo. Véanse, por ejemplo, los resultados de una proyección de medios realizada por Gender Equality Media e.V., <https://genderequalitymedia.org/femizid-karte/> (recuperado el 25.7.2024).

<sup>3</sup> [www.duden.de/rechtschreibung/Femizid](http://www.duden.de/rechtschreibung/Femizid) (recuperado el 25.7.2024).

<sup>4</sup> El *Bundestag* se ocupó de la temática a petición de la fracción parlamentaria de izquierdas. Véase: Deutscher Bundestag, *Femizide in Deutschland untersuchen, benennen und verhindern* (BT-Drs. 19/23999) de 4.11.2020. El debate sobre dicha petición tuvo lugar el 1.3.2021. Véase: Deutscher Bundestag, *Ausschuss für Familie, Senioren, Frauen und Jugend*, Wortprotokoll der 84. Sitzung (Protokoll Nr. 19/84).

<sup>5</sup> John Corry, *A Satirical View of London at the Commencement of the Nineteenth Century, by an Observer*, Londres 1801, p. 60.

<sup>6</sup> Diana Russell/Nicole van de Ven (eds.), *Crimes Against Women. Proceedings of the International Tribunal*, Bruselas 1976, p. 104.

<sup>7</sup> Cfr. Diana Russell, «Defining Femicide and Related Concepts», en: Diana Russell/Roberta Harnes (eds.), *Femicide in Global Perspective*, Nueva York/Londres 2001, p. 13.

<sup>8</sup> Diana Russell, *Defining Femicide*, [www.dianarussell.com/defining-femicide.html](http://www.dianarussell.com/defining-femicide.html) (recuperado el 25.7.2024).

<sup>9</sup> Véase al respecto: Marcela Lagarde, «Feminist Keys for Understanding Femicide», en: Rosa Linda Fregoso/Cynthia L. Bejarano (eds.), *Terrorizing Women. Femicide in the Americas*, Durham 2010, p. xxv. Sobre el desarrollo posterior del término en la región véase: Izabel Solyszko Gomes, «Femicidio y feminicidio. Avances para nombrar la expresión letal de la violencia de género contra las mujeres», *Géneros* 20 (2013); pp. 26 y ss. Sobre el uso del término «feminicidio» en un contexto del Derecho penal internacional véase: Jara Streuer, *Feminizid – Diskursbegriff, Rechtsbegriff, Völkerstrafrechtsbegriff*, Baden-Baden 2023, pp. 56 y ss. La propia Russell se mostró crítica frente al desarrollo posterior del término femicidio. Cfr. Diana Russell, *The Origin and Importance of the Term femicide*, [www.dianarussell.com/origin\\_of\\_femicide.html/](http://www.dianarussell.com/origin_of_femicide.html/) (recuperado el 25.7.2024). En su opinión, el énfasis en las causas estructurales y el fracaso del Estado excluía de la definición algunos hechos delictivos.

«[E]s la inexistencia o debilidad del Estado de derecho, en la cual se reproducen la violencia sin límite y los asesinatos sin castigo. Por eso [...] preferí la voz feminicidio y así denominar el conjunto de delitos [...] en un cuadro de colapso institucional. [...] Por ello afirmo que el feminicidio es un crimen de Estado».<sup>10</sup>

## 2. ¿Cómo hablamos sobre femicidio?

Hoy en día no existe una definición uniforme de lo que es el femicidio. Particularmente en un contexto científico, las diferentes concepciones del término pueden explicarse con distintas preguntas de investigación y enfoques metodológicos. Con todo, se pueden identificar tres líneas principales:

### 2.1. Femicidios como las muertes de parejas íntimas

Una comprensión muy estrecha se basa en definiciones que describen como femicidios todas las muertes de mujeres cometidas por parejas actuales o anteriores.<sup>11</sup> Estas muertes de parejas íntimas son la forma más común de femicidio en todo el mundo y también en Alemania, si bien las mujeres que han sido discriminadas en múltiples ocasiones se ven aquí

También criticó el término por recordar a la palabra inglesa «femininity», la cual considera un concepto opresivo. Además, temía conflictos entre las escuelas de pensamiento creadas por los respectivos términos. También se refirió a su propio papel en la creación del término, el cual se volvería menos visible a medida que se desarrollara más: «I become even more distressed when Lagard [sic!] claims that she coined [sic!] the term. If I hadn't used and decimated [sic!] the term femicide by speaking and publishing books about it, there would be no such term, including feminicide!» (énfasis en el original).

<sup>10</sup> Carlos Espósito, «Marcela Lagarde y la invención de la categoría 'femicidio'», *Aquiescencia*, 2.5.2011, [aquiescencia.net/2011/05/02/marcela-lagarde-y-la-inencion-de-la-categoria-femicidio](http://aquiescencia.net/2011/05/02/marcela-lagarde-y-la-inencion-de-la-categoria-femicidio) (recuperado el 15.07.2024).

<sup>11</sup> Estas definiciones se pueden encontrar, entre otros, en: Myrna Dawson/Rosemary Gartner, «Differences in the Characteristics of Intimate Femicide», *Homicide Studies* 2/4 (1998), p. 383; Tara N. Richards/Lane Gillespie/M. Dwayne Smith, «Exploring News Coverage of Femicide», *Feminist Criminology* 6/3 (2011), p. 180; Nadera Shalhoub-Kervorkian/Suhad Daher-Nashif, «Femicide and Colonization», *Violence Against Women* 19/3 (2013), p. 296.

<sup>12</sup> United Nations Office on Drugs and Crime, *Global Study on Homicide 2023: Executive Summary*, Nueva York 2023, p. 33.

<sup>13</sup> Bundeskriminalamt, *Bundeslagebild Häusliche Gewalt 2023*, Wiesbaden 2024, p. 13, p. 17. Véase también al respecto: Heidi Stöckl et al., «The Global Prevalence of Intimate Partner Homicide», *The Lancet* 382/9895 (2013), p. 863. Por el contrario, alrededor del 80% de las víctimas de muerte violenta en general son hombres, aunque también en este caso los autores son en su inmensa mayoría de sexo masculino. Cfr. United Nations Office on Drugs and Crime, *Global Study on Homicide 2023: Gender-Related Killings of Women and Girls (Femicide/Feminicide)*, Nueva York 2023, p. 6.

<sup>14</sup> Bundeskriminalamt, *Bundeslagebild Häusliche Gewalt 2023*, Wiesbaden 2024, p. 15.

afectadas de manera significativamente desproporcionada.<sup>12</sup> Aproximadamente un tercio de todas las muertes de mujeres son cometidas por parejas actuales o anteriores. En el caso de Alemania, en el año 2023, alrededor del 80% de todas las víctimas de violencia en la pareja eran mujeres y alrededor del 80% de todos los victimarios eran hombres.<sup>13</sup> Para 2023, los datos contenidos en la *Polizeiliche Kriminalstatistik* registraron un total de 146 muertes dolosas de mujeres en el seno de la pareja.<sup>14</sup> De los hombres adultos condenados por delitos contra la vida por los tribunales alemanes entre 2015 y 2017, casi un tercio lo fueron porque habían matado a su pareja actual o anterior.<sup>15</sup> Por lo tanto, muchos investigadores se centran en las muertes de parejas íntimas, incluyendo ese concreto ámbito en su definición de femicidio.<sup>16</sup>

### 2.2. Femicidio como muertes de mujeres

Por el contrario, existe una comprensión muy amplia del término, según la cual todas las muertes de mujeres constituyen femicidios. Estas definiciones que se corresponden con la comprensión original se utilizan a menudo para trabajar con una amplia gama de datos de investigación.<sup>17</sup> Pues muchos conjuntos de datos no contienen ninguna información más allá del sexo de la víctima, como por ejemplo la relación entre el autor y la víctima, la historia previa a la comisión del delito o el motivo de este.<sup>18</sup>

<sup>15</sup> Julia Habermann, *Partnerinnenmord und deren gerichtliche Sanktionierung*, Wiesbaden 2023, p. 259.

<sup>16</sup> Esto muestra que la definición elegida puede influir en los tipos de manifestaciones de femicidio que son tomadas en consideración. En los países de habla alemana, la atención se centra principalmente en las muertes de parejas íntimas, a veces también en los llamados asesinatos por honor (*Ehrenmorde*). Particularmente eficaz fue un listado de formas de aparición de muertes por motivos de sexo contenida en un informe del año 2012 de la Relatora Especial de la ONU sobre la violencia contra las mujeres, Rashida Manjoo, la cual suele reproducirse con frecuencia. En ese listado se contenían sobrerrepresentados –en comparación con su comisión real– algunos fenómenos, particularmente aquellos localizados y culturalizados como «no occidentales», como por ejemplo los llamados asesinatos de viudas, asesinatos por dote, asesinatos de brujas o muertes como resultado de la mutilación genital. Cfr. UN General Assembly, A/HRC/20/16, 23.5.2012, marginales núm. 14, 29. Véase al respecto también: Jara Streuer, *Feminizid – Diskursbegriff, Rechtsbegriff, Völkerstrafrechtsbegriff*, Baden-Baden 2023, p. 171.

<sup>17</sup> Cfr. Jacquelyn Campbell/Carol Runyan, «Femicide. Guest Editor's Introduction», *Homicide Studies* 2/4 (1998), p. 347; Jacquelyn Campbell et al., «Risk Factors for Femicide in Abusive Relationships», *American Journal of Public Health* 93/7 (2003), p. 1089; Victoria Frye et al., «Femicide in New York City. 1990 to 1999», *Homicide Studies* 9/3 (2005), p. 209; Lisa R. Muftic/Miranda Baumann, «Female Versus Male Perpetrated Femicide», *Journal of Interpersonal Violence* 27/14 (2012), p. 2824.

<sup>18</sup> Por ejemplo, a menudo se utilizan estadísticas estatales sobre criminalidad o informaciones aparecidas en los medios, cuyo contenido informativo varía mucho. Desde 2011, las estadísticas policiales sobre delitos que se publican en Alemania contienen información diferenciada sobre la relación entre el autor y la víctima.

### 2.3. Femicidio como la muerte de mujeres por motivos de género

En el discurso social, los femicidios se vienen entretanto entendiendo sobre todo como la muerte de mujeres con una referencia específica a su género. En los países de habla alemana se pueden encontrar definiciones como «muerte de mujeres por razón de su género» (*Tötungen von Frauen aufgrund ihres Geschlechts*) o «muertes de mujeres porque son mujeres» (*Tötungen von Frauen, weil sie Frauen sind*).<sup>19</sup> Existen definiciones semejantes en otros idiomas, como por ejemplo «murder of women because they are women»,<sup>20</sup> «the killing of women and girls because of their gender»,<sup>21</sup> «des meurtres commis contre des femmes par des hommes parce que celles-ci sont femmes»,<sup>22</sup> «meurtre d'une femme, d'une fille en raison de son sexe».<sup>23</sup>

Estas definiciones corren el riesgo de estar llenas de valoraciones e ideas implícitas. Por lo tanto, es necesario definir las con más detalle: ¿Cuándo se comete un delito «por razón del género» de la víctima? ¿Cuándo se mató a una mujer «porque es mujer»? Hay varias opciones para determinar esta referencia al sexo de la víctima, dos de las cuales se examinan con más detalle a continuación.

#### a) Determinación subjetivo-individual

Plausible desde una perspectiva penal y que resulta intuitiva para muchas personas es una determinación subjetiva e individual que concibe la referencia al género como una especial intención o motivación del perpetrador. Según esta concepción existiría un femicidio cuando el autor describiera su

motivo para matar «porque es mujer» o «por odio a las mujeres».

Sin embargo, esta comprensión subjetiva e individual se contradice con la naturaleza estructural de la discriminación y la violencia por razones de género<sup>24</sup> En los actos calificados como femicidios se reflejan ideas de desigualdad debido al género. Este fundamento estructural no puede desde luego representarse desde una comprensión subjetiva inspirada en el Derecho penal.

Esto se puede ilustrar con el ejemplo de las llamadas muertes por separación (*Trennungstötungen*), cuyo motivo es la terminación (anunciada o consumada) de la relación con el autor por parte de la víctima. Estas «muertes por separación» son la forma más común de las muertes de parejas femeninas. Estas son cometidas incluso con más frecuencia por victimarios de sexo masculino contra víctimas de sexo femenino que en el caso de otras muertes en el seno de la pareja.<sup>25</sup> La motivación típica del crimen se puede describir con la siguiente frase: «Como ya no la puedo tener, nadie más debe por tanto poder tenerla». Aquí se muestra una reivindicación de poder y control sobre la víctima por parte del victimario.<sup>26</sup>

A través del hecho, el autor antepone su deseo de continuar la relación con la víctima o de impedir que la misma entable una nueva relación por encima de la autodeterminación de la víctima a la hora de configurar su vida.<sup>27</sup> Sin embargo, no se puede esperar que los victimarios reflejen las ideas de desigualdad relacionadas con el género que sin duda se encuentran implícitas en estas descripciones de los motivos. Como bien lo expresa la filósofa Kate Manne, la discriminación estructural funciona de tal manera que «en gran parte de nuestros pensamientos y acciones

<sup>19</sup> Así, por ejemplo: Alex Wischniewski, «Femi(ni)zide in Deutschland – ein Perspektivwechsel», *Femina Politica* 2 (2018), p. 126; Sabine Kräuter-Stockton, «Costraricanischer Impuls für Deutschland: Der „Femizid“ als eigener Straftatbestand», *Zeitschrift des deutschen Juristinnenbundes* 15/4 (2012), p. 164; [www.duden.de/rechtschreibung/Femizid](http://www.duden.de/rechtschreibung/Femizid) (recuperado el 25.7.2024). Estas cortas definiciones también se mencionan a menudo en las noticias de los medios. Véase, por ejemplo: Carolina Schwarz, «Femizide sind kein „Drama“», *taz*, 7.10.2019, <https://taz.de/Mord-an-Frauen/!5628432/> (recuperado el 25.7.2024); Sabine Wachs, «Weniger Femizide – dank rigider Maßnahmen», *tagesschau.de*, 8.3.2021, <https://www.tagesschau.de/ausland/europa/femizid-weltfrauentag-frankreich-101.html> (recuperado el 25.7.2024).

<sup>20</sup> World Health Organization, *Understanding and Addressing Violence Against Women* (WHO/RHR/12.35) (2012), p. 1.

<sup>21</sup> United Nations Economic and Social Council, *Vienna Declaration on Femicide* (E/CN.15/2013/NGO/1) (1.2.2013).

<sup>22</sup> Marylène Lapalis, «Féminicide: comment le discours sur la „théorie du genre“ entre dans l'arène définitionnelle de la violence contre les femmes au Mexique», *Sextant* 32 (2015), p. 191.

<sup>23</sup> LeRobert, «Féminicide», <https://dictionnaire.lerobert.com/definition/feminicide> (recuperado el 15.07.2024).

<sup>24</sup> Fundamental con respecto a esta cuestión: Johan Galtung, *Strukturelle Gewalt*, Reinbek 1982 [1975], p. 9 y ss.

<sup>25</sup> Véase al respecto, por ejemplo: Australian Domestic and Family Violence Death Review Network, *Data Report 2018*, Sydney 2018, pp. 28 y ss.; Margo Wilson/Martin Daly, «Who Kills Whom in Spouse Killings?», *Criminology* 30/2 (1992), pp. 206 y ss. Con respecto a la situación en Alemania véase especialmente: Bundesministerium für Familie, Senioren, Frauen und Jugend, *Gewalt gegen Frauen in Paarbeziehungen*, Berlín 2008, p. 41; Bundeskriminalamt, *Bundeslagebild Häusliche Gewalt 2023*, Wiesbaden 2024, p. 16.

<sup>26</sup> David Adams, *Why Do They Kill?: Men Who Murder Their Intimate Partners*, Nashville 2007, p. 254. Véase también: Julia Habermann, *Partnerinnentötungen und deren gerichtliche Sanktionierung*, Wiesbaden 2023, pp. 285-286.

<sup>27</sup> En relación a cómo aborda la jurisprudencia estos hechos cfr. Inga Schuchmann/Leonie Steinl, «Femizide – zur strafrechtlichen Bewertung von trennungsbedingten Tötungsdelikten an Intimpartnerinnen», *Kritische Justiz* 54/3 (2021), pp. 312 y ss., así como con anterioridad: Lena Foljanty/Ulrike Lembke, «Die Konstruktion des Anderen in der „Ehrenmord“-Rechtsprechung», *Kritische Justiz* 47/3 (2014), pp. 298 y ss.

canalizamos e implementamos fuerzas sociales que se encuentran muy por debajo de nuestro umbral de conciencia [...], las cuales, en ocasiones, contradicen nuestras convicciones morales y políticas explícitas».<sup>28</sup>

### b) Determinación objetivo-estructural

Resulta más convincente determinar la referencia al género en el hecho delictivo de manera objetiva y estructural, lo que corresponde a la naturaleza de los femicidios como manifestación de una violencia estructural. En virtud de ello, los femicidios deben entenderse como la muerte de mujeres que encaja en un patrón de violencia misógina, es decir, que sanciona violaciones de normas sociales sexistas.<sup>29</sup> Este patrón de violencia puede reconocerse por varios indicadores, por ejemplo, características similares de diferentes hechos, un número desproporcionado de mujeres víctimas y autores masculinos, y descripciones similares de los motivos por parte de los victimarios.

Según esta definición, las llamadas muertes por separación suelen ser femicidios porque revelan un patrón de violencia misógina: En primer lugar, el mayor riesgo que corre una mujer de ser asesinada por un hombre es cuando termina una relación íntima con él. En segundo lugar, en estas constelaciones de casos son en gran medida víctimas femeninas las que son asesinadas por autores masculinos. Y, en tercer lugar, las descripciones de los motivos a menudo contienen concepciones de desigualdad relacionadas con el género, así como demandas de poder y control sobre las mujeres.

En el marco de la determinación objetivo-estructural de la referencia al género, la motivación del

hecho sigue teniendo un efecto indiciario. Sin embargo, dicha motivación no es el único fundamento para calificar un hecho como femicidio, sino que la misma está flanqueada por otros aspectos. Esto significa que la atención no se centra exclusivamente en los casos individuales, sino más bien en la naturaleza estructural de los hechos y sus repercusiones en las víctimas. Esto puede crear conciencia no sólo sobre cómo funciona la discriminación sexista, sino también sobre la interacción de diferentes formas de discriminación en sus puntos nodales.<sup>30</sup>

### c) «Mujer» o «género»

Sin embargo, la referencia al género de las definiciones difundidas de femicidio («muertes de mujeres por razón de su género» o «muertes de mujeres por ser mujeres») debe definirse de otra manera, concretamente con respecto a los términos «mujer» o «género».<sup>31</sup> Y es que con formulaciones como «muerte de una mujer por razón de su género» o «muerte de una mujer porque es mujer», no queda claro si lo que importa es el género real de la víctima o la posible percepción anómala del autor del delito.<sup>32</sup>

En primer lugar, cabe señalar que la característica «mujer» resulta inexacta en el sentido de que las niñas/adolescentes también puede ser víctimas de delitos contra la vida relacionados con el género. No se entiende muy bien por qué deberían excluirse de la definición. En este contexto, «personas del sexo femenino» sería un término más apropiado. En segundo lugar, una definición de femicidio debería revelar su comprensión subyacente del término «género». La identidad sexual de una persona está determinada por su autoidentificación («gender»)<sup>33</sup> Al

<sup>28</sup> Kate Manne, *Down Girl. Die Logik der Misogynie*, Berlín 2019, p. 25.

<sup>29</sup> Sobre esta definición, en detalle: Jara Streuer, *Feminizid – Diskursbegriff, Rechtsbegriff, Völkerstrafrechtsbegriff*, Baden-Baden 2023, pp. 221 y ss. Fundamental con respecto a esta comprensión de la misoginia: Kate Manne, *Down Girl. Die Logik der Misogynie*, Berlín 2019, p. 48. Manne no entiende la misoginia como un «odio a las mujeres» individual, sino más bien como un «sistema [...] que garantiza, dentro del orden social patriarcal, que se imponga y controle la subyugación de las mujeres y que se mantenga el dominio masculino» (p. 78).

<sup>30</sup> Véase al respecto, por ejemplo: Lorena Sosa, *Intersectionality in the Human Rights Legal Framework on Violence Against Women*, Cambridge 2017, p. 13. De forma pormenorizada: Kimberlé W. Crenshaw, «Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence Against Women of Color», *Stanford Law Review* 43 (1991), pp. 1241 y ss.

<sup>31</sup> Al mismo tiempo, la característica «muerte» (*Tötung*) también puede dar lugar a ambigüedades. A menudo, algunos fenómenos son denominados femicidios, los cuales, desde una perspectiva del Derecho penal, no constituyen homicidios dolosos, sino más bien lesiones con resultado de muerte. Un ejemplo de esto son las muertes que se producen tras la mutilación genital. Cfr. por ejemplo: United Nations Economic and Social Council, *Vienna Declaration on Femicide*

(E/CN.15/2013/NGO/1) (1.2.2013); Diana Russell, «Defining Femicide and Related Concepts», en: Diana Russell/Roberta Harmes (eds.), *Femicide in Global Perspective*, Nueva York 2001, p. 19. Algunas definiciones de femicidio incluyen explícitamente la violencia que no resulta letal. Véase al respecto, entre otras: Julia Monárrez Fragoso, «Feminicidio sexual serial en Ciudad Juárez 1993-2001», *Debate Feminista* 25 (2002), p. 3; Nadera Shalhoub-Kevorkian, «Reexamining Femicide», *Signs* 28/2 (2003), p. 600. Si la definición se basa en una comprensión jurídica de las muertes, ello no resulta claro por sí mismo, sino que solo surge a partir del contexto de su uso.

<sup>32</sup> En alemán, el término «Geschlecht» se refiere tanto al género social como al sexo biológico, lo que contribuye a la ambigüedad de la definición. En las definiciones en el contexto anglosajón, la diferencia puede reconocerse mediante los términos «género» (*gender*) para el término social y «sexo» (*sex*) para el término biológico.

<sup>33</sup> De acuerdo con ello, los denominados Principios de Yogyakarta de la International Commission of Jurists definen la identidad sexual como «each person's deeply felt internal and individual experience of gender, which may or may not correspond with the sex assigned at birth, including the personal sense of the body (which may involve, if freely chosen, modification of bodily appearance or function by medical, surgical or other means) and other expressions of gender, including dress, speech and

mismo tiempo, a las personas se les asigna desde fuera un determinado género que a menudo, aunque no necesariamente, se corresponde a su género real. Los demás «perciben» por decirlo así a las personas como pertenecientes a un determinado género.<sup>34</sup> Esto sucede, por ejemplo, debido a su apariencia, su vestimenta o su sexualidad. Estas atribuciones se basan por regla general en una idea binaria que clasifica a las personas en las categorías de «masculino» o «femenino», estando también determinadas, entre otras cosas, por la edad, la raza, el origen social y otras estructuras de discriminación interactivas.<sup>35</sup>

Las personas se convierten en víctimas de violencia por motivos de género no sólo por su género real, sino también por el género asignado. Por ejemplo, en el caso de los delitos de odio (*Hasskriminalität*),<sup>36</sup> al autor generalmente no le importa si la víctima es en realidad una mujer o, por ejemplo, una persona no binaria, un hombre transexual o una persona de género *queer*. En su lugar, el victimario atribuye a la víctima el género femenino y sanciona mediante el hecho delictivo que la víctima no cumplió con las expectativas asociadas a esa atribución,<sup>37</sup> como por ejemplo no mostrarse lo suficientemente «femenina».

Si la definición de femicidio se limitase al género real de la víctima, esta realidad respecto a las muertes basadas en razones de género se abarcaría solo de forma insuficiente. Por lo tanto, tiene más sentido hablar de femicidios como muertes relacionadas con el género de «mujeres o personas percibidas como mujeres»<sup>38</sup> que encajan en un patrón de violencia misógina.

*mannerisms*». Cfr. International Commission of Jurists, *The Yogyakarta Principles* (marzo 2007), p. 8.

<sup>34</sup> Al respecto, en detalle: Suzanne J. Kessler/Wendy McKenna, *Gender*, Londres/Chicago 1978, las cuales denominan a ese proceso también como «gender attribution» (p. 2).

<sup>35</sup> Cfr. al respecto: Elisabeth Holzleithner, *Recht Macht Geschlecht*, Viena 2002, pp. 18 y ss.

<sup>36</sup> Con respecto a este concepto véase, entre otros: Brian Levin, «Hate Crimes. Worse by Definition», *Journal of Contemporary Criminal Justice* 15/1 (1999), pp. 6 y ss.; Jessica P. Hodge, *Gendered Hate. Exploring Gender in Hate Crime Law*, Boston 2011, pp. 3 y ss.; Neil Chakraborti, «Framing the Boundaries of Hate Crime», en: Nathan Hall et al. (eds.), *The Routledge International Handbook on Hate Crime*, Nueva York 2015, pp. 13 y ss.

<sup>37</sup> Véase al respecto, en detalle: Laura Adamietz, *Geschlecht als Erwartung*, Baden-Baden 2011. Véase también: Jennifer Scheppe/Amanda Haynes, «You Can't Have One Without The Other One. „Gender“ in Hate Crime Legislation», *Criminal Law Review* 2 (2020), pp. 148 y ss.

<sup>38</sup> De forma semejante: Anna Maria Miranda Mora, la cual habla de «violence against women and feminized bodies». Cfr. Anna Maria Miranda Mora, «The Normative Dilemmas of the Feminist Struggles Against (Trans-)Femicide in Mexico», *Femina Politica* 31/2 (2022), p. 30.

<sup>39</sup> En Alemania también se está debatiendo la introducción de un tipo penal relativo al femicidio. Esta tipología existe actualmente en la mayoría de los países latinoamericanos con contenidos típicos

### 3. Conclusión: Hablar sobre cómo hablamos de femicidio

Para desarrollar el potencial discursivo del término «femicidio» no es necesaria una comprensión uniforme del término. Diferentes definiciones resaltan ciertos aspectos del «femicidio» e ignoran otros: Algunas colocan en un primer plano determinadas formas de manifestación, como las muertes de las parejas íntimas, si bien están formuladas de forma restrictiva; otras describen la naturaleza estructural de los delitos, si bien no resultan adecuadas para la formulación de un tipo penal.<sup>39</sup> Las distintas definiciones pueden agudizarse mutuamente e iluminar «puntos ciegos». Ahora bien, el término «femicidio» no debe utilizarse «así como así». También debe ponerse sobre la mesa qué se entiende por ello.

La definición utilizada en cada caso no debe estar por su parte demasiado necesitada de especificación. Por consiguiente, definiciones como «muertes de mujeres porque son mujeres» o «muertes de mujeres por razón de su género» resultan inapropiadas. Estas no dejan claro cómo se debe determinar la referencia que el delito hace al género, ni qué concepción del «género» se toma como base.

Para crear una mayor concienciación sobre cómo funciona la violencia referida al género de la víctima y combatir y prevenir eficazmente dicha forma de violencia, se debe poner en un primer plano el contexto estructural de estos hechos delictivos. Para ello se ofrece una definición de femicidio, la cual entiende los hechos como muertes de mujeres o de personas

distintos. Sin embargo, las experiencias allí muestran que las concepciones extralegales de la violencia sólo son adecuadas hasta cierto punto para la formulación de un tipo penal. Así, por ejemplo, según el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano, el femicidio es la muerte de una mujer «en el contexto de relaciones de poder basadas en el género»; y según el artículo 57 del Código Penal peruano, el femicidio es la muerte de una mujer «en el contexto de relaciones de dominación y subordinación basadas en el género». Estas definiciones tan vagas son una de las razones por las que estos tipos penales rara vez se aplican. Cfr. por ejemplo: Alicia Deus/Diana González, *Analysis of Femicide/Feminicide Legislation in Latin America and the Caribbean and a Proposal for a Model Law*, Nueva York 2018, p. 57. La definición objetivo-estructural que aquí se propone no pretende representar un tipo delictivo, sino más bien una «categoría de pensamiento» que permita clasificar un acto individual en su contexto estructural. Esa clasificación también puede seguidamente repercutir en la valoración jurídica del hecho— por ejemplo, sobre los «motivos viles» (*niedrige Beweggründe*) del parágrafo § 211 apartado 2 del Código Penal alemán (*Strafgesetzbuch*, StGB) [que regula el delito de asesinato, N. del T.] o de la fijación de la pena según el § 46 apartado 2 StGB. Cfr. al respecto: Inga Schuchmann/Leonie Steinl, «Femizide – zur strafrechtlichen Bewertung von trennungsbedingten Tötungsdelikten an Intimpartnerinnen», *Kritische Justiz* 54/3 (2021), pp. 312 y ss.; Dilken Çelebi/Jara Streuer, «Die geplante Ergänzung von § 46 Abs. 2 S. 2 StGB um „geschlechtsspezifische Beweggründe“», *Zeitschrift des Deutschen Juristinnenbundes* 25/2 (2022), pp. 61 y ss.

percibidas como mujeres, que encajan en un patrón de violencia misógina, es decir, que sancionan las violaciones de normas sociales sexistas mediante la muerte.